

Ministerio de Minas y Energía

RESOLUCION NUMERO 1 1 7 DE 19

Por la cual se establece de manera transitoria, un régimen tarifario aplicable a los consumos de los usuarios regulados que sean atendidos por empresas comercializadoras existentes que incursionen en un nuevo mercado dentro del Sistema Interconectado Nacional, o por empresas comercializadoras que entren por primera vez a operar en el Sistema Interconectado Nacional.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución CREG-031 de 1997, por medio de la cual se aprueban las fórmulas generales que permiten a los comercializadores de electricidad establecer los costos de prestación del servicio a usuarios regulados en el Sistema Interconectado Nacional, y la resolución CREG-079 que adecúa la aplicación del programa de ajuste de subsidios y contribuciones previsto en la resolución CREG-113 de 1996 al nuevo régimen tarifario previsto en la resolución CREG-031 de 1997, entrarán en vigencia el lo de enero de 1998;

Que la Resolución CREG-078 de 1997 fijó las normas de transición en materia de tarifas a usuarios regulados, mientras entran a regir las fórmulas generales que permiten determinar el costo y las tarifas de prestación del servicio de electricidad a usuarios finales regulados en el Sistema Interconectado Nacional, tomando como base los costos de transición establecidos en la Resolución CREG-080 de 1995;

Que la comercializadora Enercomsa E.S.P., empresa nueva en el sector, solicitó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas la aprobación de un remen tarifario de transición, con el fin de iniciar actividades en el

Por la cual se establece de manera transitoria, un régimen tarifario aplicable a los consumos de los usuarios regulados que sean atendidos por empresas comercializadoras existentes que incursionen en un nuevo mercado, o por empresas comercializadoras que entren por primera vez a operar en el Sistema Interconectado Nacional.

legales y el régimen tarifario vigentes, para la empresa distribuidora - comercializadora que actualmente atienda el respectivo Mercado de Comercialización, según los límites previstos en los artículos 40., 50. y 60. de la resolución CREG-078 de 1997 y con sujeción a las normas legales que rigen lo relativo a subsidios y contribuciones.

ARTICULO 40. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D. C., el día

10 JUL 1997

CARLOS CONTE LAMBOGLIA

Viceministro de Energía

Encargado de las funciones del
Despacho del Ministro de Minas

y Energía Presidente EDUARDO AFANADOR IRIARTE

Director Ejecutivo